

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y EL COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ANDALUCÍA PARA MEJORAR LA IMAGEN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Sevilla, a 23 de marzo de 2017.

SE REÚNEN

De una parte, D^a María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA N^o 117, de 18 de junio de 2015), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

De otra, D. Antonio Joaquín Durán Ayo, Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, en nombre y representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), y conforme a las facultades que ostenta por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de 22 de marzo de 2013 (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013).

La suscripción del presente Convenio de Colaboración se ha aprobado por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha 1 de diciembre de 2016.

Y de otra, Don José Manuel Porras Cruceyra, Presidente del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía (CERMI ANDALUCÍA), elegido en Asamblea Electoral Extraordinaria del CERMI-Andalucía celebrada el día 29 de septiembre del 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la promoción de las políticas sociales, en particular, la integración social de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, configura a la citada Agencia como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como cauce para su acceso a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

TERCERO.- Que el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Andalucía), nace en el año 1998 como plataforma para la representación y defensa de la ciudadanía andaluza con discapacidad. Una de las actividades más significativas es la de promover el respeto y vigilar el cumplimiento de los derechos y libertades ciudadanas de las personas con discapacidad, combatiendo las situaciones de discriminación y alentando la igualdad real y efectiva.

CUARTO.- Las tres entidades firmantes llevan colaborando en la mejora de la imagen social de las personas con discapacidad desde que se firmara el primer Convenio Marco de Colaboración el 11 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Que las partes se muestran interesadas en la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración a través del cual se desarrollen actuaciones tendentes a promover los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los medios de comunicación así como sensibilizar y concienciar a la ciudadanía y profesionales de los medios de comunicación sobre la realidad social de las personas con discapacidad, promoviendo una imagen normalizada.

A tal efecto, las partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio Marco de Colaboración.-

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto mejorar la imagen social de las personas con discapacidad en los medios de comunicación, promoviendo actuaciones destinadas a:

- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la nueva concepción de las personas con discapacidad promovida por la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Promover una información que contribuya a la eliminación de estereotipos sobre las personas con discapacidad y especialmente de lucha contra el estigma de las personas con enfermedad mental.
- Mejorar, de manera clara y comprometida, la imagen social de las personas con discapacidad, haciéndolas más visibles socialmente.
- Mejorar el tratamiento informativo sobre la discapacidad en toda la programación tanto de televisión como de radio de la RTVA.
- Fomentar la participación de las personas con discapacidad en la programación de RTVA.
- Promover y difundir programas informativos sobre la realidad de las personas con discapacidad en Andalucía, especialmente documentales que promuevan una visión positiva sobre los logros alcanzados por las personas con discapacidad.
- Mantener el liderazgo que actualmente tiene la RTVA entre los medios de comunicación que promueven una información no estigmatizante y positiva sobre las personas con discapacidad.
- Contribuir con una política informativa activa y positiva que permita transformar la imagen estereotipada e infravalorada de las mujeres con discapacidad.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.-

La colaboración se centrará en las siguientes actuaciones:

1º.- Por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

- Facilitar la información de modo periódico sobre las políticas públicas a favor de personas con discapacidad.
- Facilitar materiales audiovisuales que promuevan la visión normalizadora de las personas con discapacidad.
- Apoyar la formación de las y los profesionales de la RTVA en materia de discapacidad.
- Buscar patrocinadores y apoyos externos a este Convenio para la realización de los objetivos previstos.
- Dar difusión del Convenio y de las acciones que se desarrollen en el marco del mismo a través de todos los medios a su alcance.

- Prestar apoyo y facilitar los cauces para la realización de prácticas formativas por personas con discapacidad en RTVA.

2º.- Por parte de RTVA:

- Prestar apoyo a las campañas de información, sensibilización, fomento de la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y lucha contra la discriminación, incluida la de género, que realice tanto la Consejería como CERMI-Andalucía, o promoviendo la producción de dichas campañas.
- Colaborar para la realización de acciones formativas dirigidas a profesionales de la comunicación sobre el tratamiento informativo de la discapacidad.
- Promover la realización de manuales, protocolos y premios de buenas prácticas informativas sobre las personas con discapacidad.
- Dar cobertura y difusión de los actos y actividades convocadas por la Consejería y las entidades asociadas en CERMI-Andalucía para conmemorar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre).
- Dar cobertura y difusión de los avances en investigación y producción de servicios destinados a brindar soluciones prácticas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y en situación de dependencia, pero también y sobre todo, ser el espacio en que se presentan todas las experiencias de las capacidades con que cuentan estas personas.
- Promover actuaciones y campañas de sensibilización que produzcan un aumento de la tolerancia social hacia las personas ciegas usuarias de perros guía, dando a conocer la normativa existente y evocando la utilidad de dicha norma para el desenvolvimiento autónomo de las personas ciegas.
- Facilitar los cauces, a través de la Comisión de seguimiento, para la realización de prácticas formativas por personas con discapacidad. Estas prácticas se realizarán siempre que la formación de las personas que opten sea acorde con las tareas y/o funciones que se desarrollan en las empresas del grupo, se disponga del equipamiento técnico necesario para su realización- en su caso- y se pueda garantizar una tutoría efectiva para la realización de las mismas. Estos casos será analizados a través de la Comisión de seguimiento.

- **Por parte de Comité de Entidades Representantes de las Personas con Discapacidad:** CERMI-Andalucía prestará su colaboración informando y colaborando en cualquiera de las actividades de sensibilización y formación que se establezcan en desarrollo de este Convenio, y especialmente en el desarrollo de las actividades formativas dirigidas a los profesionales de RTVA sobre aspectos relacionados con el tratamiento informativo de las personas con discapacidad.

TERCERA: Publicidad.-

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, así como en las publicaciones, estudios, proyectos o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Acuerdos Específicos, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes.

En el caso de que dichas actividades estén financiadas con fondos europeos ha de especificarse también la procedencia de los mismos y en las publicaciones han de aparecer los logotipos propios de la Unión Europea.

CUARTA.- Interpretación y Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración.-

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes, nombradas por la persona titular del centro directivo competente en materia de discapacidad en cuanto a las personas representantes de la Administración Pública.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Planificar las actuaciones a realizar periódicamente.
- Proponer Convenios específicos de colaboración en desarrollo de este Convenio Marco mediante acciones y compromisos concretos.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de mayoría, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá un mínimo de una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

QUINTA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración se establece por cuatro años, a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes suscriptoras, manifestado antes de su finalización o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas y previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA.

SEXTA.-Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución de este Convenio Marco de Colaboración las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- Las demás causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico del Convenio Marco de Colaboración.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido de conformidad con lo previsto en el art. 4.1.c) y d) del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada ley.

OCTAVA.- Jurisdicción.-

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente Convenio Marco de Colaboración que no sean solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES**



Fdo.: María José Sánchez Rubio

**POR LA AGENCIA PÚBLICA
EMPRESARIAL DE LA RADIO Y
TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA**



Fdo.: Antonio Joaquín Durán Ayo
Por delegación (BOJA nº 61, de 1 de Abril de 2013)

**POR EL COMITÉ DE ENTIDADES
REPRESENTANTES DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DE ANDALUCÍA**



Fdo. José Manuel Porrás Cruceyra